Expediente Nº 2.120.C.25.-

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CAÑAS**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN**

 **Nº 1.142/25**

Visto, la Ordenanza Nº 925/12 vigente a la fecha; y

Considerando que; la Ordenanza mencionada, tiene como objetivo el encuadre jurídico de la aplicación de productos fitosanitarios;

Que, ante la inquietud de vecinos de la zona Barrio Vila, al ver repetidamente un equipo fumigador que es guardado en un galpón radicado en este barrio;

Que, está prohibido expresamente la circulación o permanencia dentro de los límites de la zona urbana de equipos de aplicación de productos fitosanitarios;

Que, hemos comunicado personalmente a la Ingeniera Fratichelli sobre el hecho mencionado anteriormente;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Villa Cañás se dirige al Departamento Ejecutivo solicitando al Sr. Intendente Municipal que, **a través de la Secretaría de Gobierno** y por su intermedio a la Jueza de Faltas, que informen sobre los controles aplicados sobre la circulación de equipos de aplicación de productos sanitarios en el ejido urbano.-

Además se informe sobre las sanciones aplicadas y la percepción de las multas pertinentes, en caso de ser procedentes.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Cañás a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.-